Puerto López - Meta, enero de 2026

Doctora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos

Cordial Saludo,

El presente estudio se realiza conforme a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 por el cual se reglamenta la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el fin de que se adelante el proceso competitivo de selección para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL en adelante) para desarrollar el siguiente objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META"**, esta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) , para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del negocio jurídico requerido para desarrollar el objeto ya mencionado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conforme es establecido en la Carta Fundamental en su artículo 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (...)". En ese orden de ideas, el Estado desde la óptica administrativa territorial, se encuentra dividido en orden Nacional, Departamental y Municipal, cada uno con competencias y obligaciones específicas, las cuales han de desarrollarse bajo los principios de concurrencia y solidaridad entre sus instituciones.

El artículo 2 ibídem establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En razón a lo anterior, el artículo 46 de la Constitución Política consagra que, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Razón por la cual, el Estado garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Así las cosas y bajo la premisa de la descentralización administrativa, desde la misma Carta Fundamental y de manera específica en las funciones establecidas en el artículo 315 y la Ley 1551 de 2012, se determinaron las competencias que corresponden a cada uno de los representantes de las entidades descentralizadas en el orden territorial, señalando que para la organización municipal, la representación legal está a cargo del Alcalde, elegido mediante voto popular para un periodo de 4 años y quien ostenta la competencia constitucional y legal de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que *"(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Aunado a lo ya manifestado, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección en razón a distintas pronunciamientos jurisprudenciales, en el cual se ha manifestado *"(...)son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario".*

Dicha protección especial se encuentra respaldada en el principio de solidaridad, establecido mediante Sentencia C-503 de 2014 *"(...) como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".*

Bajo esos lineamientos, a través del bloque de constitucionalidad, el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que la comunidad internacional ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).
- Declaración de Brasilia.

Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber legal de brindar protección al adulto mayor de manera especial, a través de programas sociales creados por el legislador y ejecutados por la administración nacional, departamental y municipal, con la finalidad de garantizar la plena garantía de los derechos de los adultos mayores.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento activo es *"(...) el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen (...)"*. Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años.

Por lo tanto, el ordenamiento jurídico comporta estatutos especialmente construidos para garantizar y fortalecer

las garantías constitucionales de este segmento poblacional sumamente importante. La Ley 789 de 2002 por su parte crea el *"Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los Colombianos, especialmente de los más desprotegidos"*, al tiempo que le atribuye un compromiso para mejorar sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos los adulto mayores.

Mediante la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", a su vez el artículo 1 estipula que el objeto de la norma consiste en garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, teniendo por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socio económica realizada por profesional experto requieran de este beneficio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, ancianos indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o víctimas del conflicto; se observa que el sistema de selección de los beneficiarios no es por el territorio sino por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, enfatiza sobre cuatro ejes fundamentales que se deben manejar con respecto a los Adultos Mayores del país dentro de los cualesse encuentra el eje de *"Protección Social Integral"*, que se define como la protección en seguridad social en salud, la protección económica y asistencia social, vivienda, seguridad alimentaria y protección para las personas mayores.

Una atención integral al adulto mayor supone considerar varios aspectos, así:

Nutrición: En esta etapa importante de la vida es necesario preservar y mantener la salud,así como disminuir complicaciones que son frecuentes. Por esa razón la entrega de alimento está relacionada a un menú completo, equilibrado, suficiente y adecuado, que hace un aporte balanceado de acuerdo a su requerimiento nutricional. Además, es importante brindar charlas formativas en pro de sensibilizar la importancia de la ingesta de alimentos saludables y a tiempo, logrando así, reconocer hábitos saludables y pautas de higiene alimenticias.

Salud: Con atención médica de promoción y prevención en salud, se busca concientizar a los adultos mayores del autocuidado; con charlas y talleres, que son orientadas a: sintomatologías, medidas preventivas y tratamiento de padecimientos comunes en la edad adulta.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano corresponde a la familia y la sociedad aportar para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, ya que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan una mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud es común observar que a los sesenta (60) años de edad se presentan dificultades para adquirir una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales y a su vez para desarrollar actividades que en épocas anteriores podían realizar por sí mismos.

Para estas personas, el poder vivir más tiempo implica una serie de cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que por lo general no están preparadas a enfrentar. Esta situación se agrava con las dificultades que encuentran al tratar de llevar su vida como la llevaban anteriormente y que al no lograrlo las hace sufrir problemas de diversa índole. El envejecimiento es en sí mismo un proceso cuya calidad está directamente relacionada con la forma como la persona satisface sus necesidades a través de todo su "ciclo vital" y esta es a su vez, el fundamento concreto de bienestar social el cual debe ser garantizado por el Estado.

Dentro de las principales situaciones adversas que afectan a los adultos mayores del Municipio encontramos

algunas como:

a. No tienen acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición de los adultos mayores.
b. Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas, que se evidencia en hacinamiento crítico y altos costos de arrendamiento.
c. Accidentalidad y enfermedades degenerativas que conduce a la discapacidad y dependencia.
d. Entornos físicos urbanos no aptos, que ocasiona alta morbilidad y mortalidad,
e. infraestructura de transporte insegura y no adecuada que impide la movilidad del adultomayor en el Municipio.
f. Carencia de ingresos necesarios para la subsistencia.
g. Falta de amor por parte de su núcleo familiar por este motivo se presentan abandonos.
h. Desconocimiento del manejo de adulto mayor y esto genera intolerancia de parte de laspersonas con las que convive esta población.

Si bien es cierto que se han dinamizado los centros de vida, este es un proceso permanente y que se debe mantener durante el tiempo, para garantizar una vejez digna y activa de todos los adultos mayores en situación de discapacidad, por tal razón las Administraciones Municipales que tiene la responsabilidad de administrar los centros de vida hacen esfuerzos presupuestales importantes para garantizar la dinamización de los centros de vida (como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida), de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1276 de 2009.

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad" en el artículo 217 modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente (...)"

Una vez dicho lo anterior se decanta que el Gobierno Municipal tiene como competencia atender de manera integral los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, con apego a los diferentes preceptos constitucionales y legales que rigen la materia, que para el caso en concreto corresponde a un total de cuarenta y cinco (45) adultos mayores que se encuentran debidamente identificados a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad que es la Dependencia responsable de ejercer la supervisión y seguimiento de este importante programa; toda vez que mediante el mismo la Secretaría ya mencionada, interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad; los cuales no cuenta con red de apoyo familiar, han sido abandonados o en sus hogares sufren maltrato físico y/o psicológico.

Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa *"**constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de

las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece*" Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En razón a dicha consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política consagra *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que el presente proceso de contratación se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027"; aprobado a través del Acuerdo Municipal No 004 de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para la atención integral de la población en situación de desprotección social y/o familiar del municipio de puerto López
CÓDIGO: BPIN #	BPIN 2024505730049
LÍNEAS ESTRATÉGICAS:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	41. Inclusión Social
PROGRAMA:	4104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Fortalecer estrategias de protección integral a población de personas mayores
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Garantizar la protección integral a la población de adultos mayores del Municipio

Concluyéndose entonces que la Administración Municipal, tiene como una necesidad primordial la apropiación y ejecución de recursos que propendan por la protección integral de los adultos mayores, a través de la satisfacción de necesidades básicas en lo que respecta al hospedaje, complemento nutricional, salud y recreación. Lo cual puede realizar a través de los diferentes mecanismos que ha establecido la Constitución Política y la Ley.

Como antecedente se ostenta que mediante la Constitución Política, se erradicó la posibilidad de brindar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado mediante la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en el inciso segundo del artículo señalado, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos y/o convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En tal efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 *"(...)Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* dentro de su exposición de motivos manifiesta que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las *entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general

y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.[1]

El Consejo de Estado en providencia No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), se pronunció de la siguiente manera:

El Consejo de Estado, en el Auto del seis (06) de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017. [...] En virtud de este análisis, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el inciso 2 del artículo primero y el inciso 2 del artículo 3, lo que significa que los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no tienen que aplicar la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente. [...]

En este orden de ideas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos, además no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. [...]

Por consiguiente, se suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 por violar el principio de igualdad, de manera que la contratación de actividades y programas de interés público debe realizarse a través de un proceso competitivo para escoger a la entidad sin ánimo de lucro. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 ibídem. Incluso, habría que tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 del Decreto ya mencionado, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

[1] **(Nota:** Los dos numerales en negrilla y subrayado y los que se indican más adelante fueron suspendidos por auto del 6 de agosto de 2019 emitido por la Sección Tercera Subsección A de la Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso con la siguiente radicación: **Radicación:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) **Actor:** Martín Bermúdez Muñoz **Demandado:** Departamento Nacional de Planeación y otros **Acción:** Nulidad por inconstitucionalidad)

Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Consejo de Estado a través del Auto del quince (15) de marzo de 2022 de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003), Consejera Ponente Rocío Araújo Oñate, revocó el Auto del seis (06) de agosto de 2019 de la Sección Tercera, en lo pertinente a la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, respectivamente y por ende levantó la suspensión provisional de los mismos.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 CP, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad y realizar un proceso competitivo teniendo en cuenta lo siguiente:

i) No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios;
ii) Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo;
iii) El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;
iv) No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y
v) El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el Municipio tiene previsto adelantar un proceso competitivo con el fin de impulsar un proyecto de interés público para promover los derechos de la población mayor de Puerto Gaitán bajo la perspectiva que este grupo de población es sujeto de especial protección constitucional por su edad y vulnerabilidad ante el abandono social y familiar, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, garantizar la integración y generar impacto social en el Municipio

El fundamento normativo contenido en el mentado artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

Atendiendo a lo ya mencionado la Administración Municipal realizó el análisis que se condensa a continuación:

NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES: El proceso no comporta una relación conmutativa entre el Municipio y la ESAL que se seleccione toda vez que lo que se pretende es escoger una ESAL con reconocida idoneidad para que desarrolle un programa de aquellos que desarrolla la ESAL en su operación y experiencia con otras entidades.

El programa se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo municipal del municipio teniendo claro que LA ESAL seleccionada lo será por su idoneidad, experiencia y por su eficacia para desarrollar a cabalidad el presente el programa porque así lo ha demostrado en las experiencias agotadas.

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las ESAL de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho con lo cual se pretende avanzar más en la autogestión y la construcción de un estado comunitario.

Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a un Contrato de Colaboración el cual pretende promover acciones de fomento social en beneficio de la población del Municipio, previstas en el Plan de Desarrollo municipal, motivo por el cual no da lugar a una relación conmutativa.

GENERACIÓN DE MAYOR VALOR AL CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Para el presente proceso, se requiere la contratación de los servicios de atención integral en centro de bienestar para (45) adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono social, para que de esta manera la Administración Municipal pueda mejorar las condiciones de vida de las personas mayores propiciando un envejecimiento activo y saludable, con posibilidad de una vida armoniosa y plena, generando para estos adultos mayores la prevención y promoción de estilos de vida saludables, atención profesional del sector salud y fortalecer la cultura del envejecimiento.

Frente al objeto contractual que se pretende desarrollar mediante el presente proceso competitivo, pese a que si existe oferta económica del sector privado, encomendar el desarrollo de las actividades contempladas a una ESAL que reúna las exigencias legales asegura unos mejores resultados con la inversión pública ya que son aquellas quienes cuentan con mayor eficacia, eficiencia, experiencia, economía y manejo del objeto a contratar lo que garantiza la ejecución idónea del programa para el cumplimiento de las metas del propuesta por el municipio.

El criterio de valor agregado a la inversión social no puede medirse sólo en términos monetarios, sino que implica también incrementar la eficacia y efectividad en el desarrollo del objeto del proyecto que el municipio quiere materializar a través de la ESAL, es por esto que se acude a la presente contratación especial que se adelanta mediante un proceso competitivo con el fin de escoger a la ESAL de reconocida idoneidad, la cual, junto con su oferta deberá presentar la propuesta metodológica de acuerdo a los parámetros establecidos por el Municipio en el presente estudio previo, en la que establecerá de acuerdo a su experiencia, conocimiento, eficacia e idoneidad en procesos similares al que se pretende adelantar el procedimiento, metodología, descripción del desarrollo de las actividades, herramientas y materiales a utilizar y grupos poblacionales, que implementará para el cabal cumplimiento del programa.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META"

Código de clasificación de Bienes y Servicios (Clasificación UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
94131600	Organizaciones de caridad
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
94131601	servicios de albergue de organizaciones de beneficencia

Por lo expuesto anteriormente el Municipio necesita contratar los siguientes servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAS
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho, disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario, habitaciones con loker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales, disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso. Y además representado la disponibilidad, en el trabajo y acompañamiento de los cuidadores quienes dedican las 24 horas del día.	persona	45
2	SERVICIO DE SALUD: Dotación de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos, compra de medicamentos fuera del POS, incluye el transporte de los beneficiarios.	persona	45

SERVICIO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL			
3	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
4	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas	persona	45
5	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
6	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas)	persona	45

RECURSO HUMANO			
Ítem	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7	manipuladores de alimentos	mes	2
8	auxiliares de enfermería	mes	6
9	auxiliar de servicios generales	mes	1

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

LA ESAL, deberá ejecutar el objeto contractual, dando cabal cumplimiento a cada una de las especificaciones que se establecen en el presente estudio previo para los servicios a contratar:

El servicio de Alojamiento comprende:

Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con habitaciones debidamente dotadas con el inmobiliario y lencería completa, entre las cuales se destaca: Camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, entre otros; los cuales le permitirán cumplir los siguientes requerimientos:

1. Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho
2. Disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario,
3. Habitaciones con locker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales,
4. Disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso.
5. Trabajo y acompañamiento de cuidadores quienes con disponibilidad de las 24 horas del día, para coordinar y ejecutar todas las actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa.

El servicio de salud comprende:

En este servicio se encuentran una serie de actividades que el contratista deberá garantizar con la vinculación del personal del sector salud, para lo cual me permito mencionar las siguientes:

1. Brindar acompañamiento y seguimiento de asistencia a citas médicas programadas, como los servicios odontológicos, medicina general, seguimientos y avances en los procesos para acceder a medicina especializada e inclusión a los servicios de salud de los adultos mayores beneficiarios del programa.
2. Contar con auxiliares de enfermería que presten los servicios básicos asistenciales las 24 horas del día.
3. Dotar de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos de urgencia de mínima complejidad.
4. Compra de medicamentos fuera del POS.
5. Garantizar traslado a citas médicas y procedimientos especializados.

De igual forma se realizarán las siguientes actividades con los adultos mayores quepresentan alguna discapacidad física o mental:

1. Baño diario a los adultos mayores.
2. Administración de medicamentos.
3. Toma de signos vitales a los adultos.
4. Realizar curaciones.
5. Asistir en la ingesta de alimentos a los adultos mayores que lo requieran.
6. Acompañamiento a consulta médicas generales, de especialistas y por urgencia.
7. Acompañamiento a actividades recreativas.
8. Anotación de Evolución y novedades diarias en cuanto al a salud de los adultos mayores.
9. Coordinar todo lo que tenga que ver con la salud de los Usuarios, entre esta actualización de Kardex de medicamentos.

NOTA 1: En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina del personal de enfermería y cuidadores, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano

El servicio de complemento nutricional comprende:

El contratista deberá garantizar que la preparación de los alimentos de los cuarenta y cinco (45) adultos mayores se realice de acuerdo a las normas que regulan la manipulación de alimentos y que en el espacio donde se realiza la cocción de los alimentos se apliquen las normas de salubridad.

Incluye la preparación de los alimentos y servido en la mesa de las siguientes raciones (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), deberá contar con espacios amplios para la preparación y distribución de los alimentos, instalaciones de comedor amplias en buen estado, buena ventilación y suficientes mesas que facilitan el buen servicio al momento dela distribución de los alimentos.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de las manipuladoras de alimentos así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

El servicio de suministro de complemento nutricional debe cumplir con las normas que regulan la manipulación de alimentos y se hará acorde a la minuta que se refleja a continuación:

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

MINUTA PATRÓN POR TIEMPOS DE CONSUMO - SEMANAL

ANEXO No. 3

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad P. Bruto	Cantidad P. Neto	Cantidad P. Servido	Unidad Casera de Servido
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raices o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		
Seco					
Carnes, huevo, leguminosas					
Carne roja ó	3 veces/semana*	160 gr	160 gr	100 gr	1 porción
Visceras (higado ó lengua) ó	1 vez/mes*	180 gr	180 gr	100 gr	1 porción
Carne blanca y	2 veces/semana*	Pechuga: 163 gr Pierna: 170 gr Pernil: 180 gr Pescado: 156-180gr	120 gr	100 gr	1 porción
Leguminosa	2 veces/semana	35 gr	35 gr	mínimo 75 gr	mínimo 5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	Todos los días	40 gr	40 gr	90 gr	7 cucharas soperas
Pasta	1 vez / mes**	40 gr	40 gr	91 gr	1 porción grande
Tubérculo / plátano / Derivados de cereal					
Papa, plátano, ñame, etc ó	3 veces/semana	125 - 167 gr	100 gr	80 gr	1 unidad grande o 3 tajadas
Arepa, envuelto, croquetas, bollo, etc ó		50 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Pan, preparaciòn tipo chips, etc		25 gr	25 gr	25 gr	1 porción
Hortalizas - verduras					
Verdura	Todos los días	57 - 85 gr	50 - 70 gr	70 gr	4 cucharas soperas
Frutas					
Entera y	Todos los días	126 - 264 gr	120 gr	120 gr	1 porción mediana
En jugo		50 - 75 gr	45 gr	210 cc	1 vaso 7 onzas
Azúcares					
Azúcar de adición y	Todos los días	16 gr	16 gr	16 gr	1 cuchara sopera
Postre	Todos los días	20 - 40 gr	20 - 40 gr	20 - 40 gr	1 porción
Grasa					
Aceite	Todos los días	16 cc	16 cc	16 cc	1 1/2 cucharada
Condimentos* **					

2001
– 40

Fruta en jugo	No se permitirá la utilización de pulpas de frutas industrializada; la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. Para el jugo se tendrá en cuenta el peso neto de la porción promedio de la fruta necesaria para su preparación (45 g) La porción de fruta en jugo servirá como intercambio de la sopa, para las personas que así lo soliciten,con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Bebida de selección: leche líquida baja en grasa-deslactosada ó gaseosa normal y dietética. **Opción: Yogurt o Kumis**	Se ofrecerá diariamente fruta en jugo; como opción de intercambio se debe ofrecer leche líquida baja en grasa y deslactosada, gaseosa normal y dietética, yogurt o kumis. Se mantendrá en exhibición el jugo con y sin azúcar adicionado (en proporción 50%-50%); la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. No se permitirá la utilización de concentrados de frutas o refrescos en polvo; el uso de pulpa de fruta estará condicionado a la aprobación por el supervisor del contrato previa verificación de fichas técnicas (se considerará la no inclusión de conservantes, colorantes o saborizantes, los requisitos de almacenamiento y el tiempo de vida útil). No se debe exhibir la opción de gaseosa. Se mantendrá en alacena los derivados lácteos para entrega en caso de solicitud por el usuario como intercambio de la bebida de selección
Postre	La oferta de postre debe ser de 10 días para postre preparado (tipo dulces, esponjados, tortas, etc.) y 10 días para postre industrializado (tipo chocolatina, bocadillo, arequipe, turrón, etc.). Se programará variedad en la oferta de postres indistinto de su origen, garantizando stock en almacenamiento de postre industrializado para casos de contingencia.
Grasa	La grasa que se utilice debe ser aceite puro vegetal de: soya, maíz, girasol o canola. Se admite el uso de crema de leche y mayonesa, las cuales deben ofrecerse separadamente para adición voluntaria a las preparaciones que lo requieran. No se permite la reutilización de aceite o grasa de cualquier tipo.
Azúcar	El azúcar y la sal que se utilicen en el servició, serán para preparación y se mantendrán en niveles controlados. No se permite la exhibición de sal o azúcar en la mesa. Se deben utilizar condimentos naturales; no se permite la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados.
Platos únicos	Se debe suministrar un plato único, especial o típico al menos dos veces por mes. El plato único hace referencia a un menú diario en el cual la carne, arroz, verduras y tubérculos se pueden mezclar en un solo plato como es la lasaña, el arroz con pollo, arroz atollado, etc.; el

Arroz o Pastas	Se ofrecerá el arroz con variedad en sabores y colores manteniendo la oferta de Arroz Blanco únicamente 3 veces por semana. La pasta deberá utilizarse como intercambio del arroz. El peso servido de la pasta puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada: en todos los
Raíz, Tubérculo, Plátano	Se ofrecerá tres veces por semana, garantizando la variedad en la oferta semanal. Cada preparación puede ocasionar diferentes variaciones de peso; es así como el Operador debe garantizar siempre el peso neto antes de la preparación, indistinto de la variedad utilizada. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de raíz, tubérculo o plátano, por método de cocción o preparación aprobada (como en el caso de chips).
Hortalizas ó verduras:	Las ensaladas crudas deben contener mínimo 4 variedades de verduras, siempre se debe disponer de porción de pepino, tomate y zanahoria. Se debe mantener la oferta diaria de 1 aderezo diferente, independiente del ají o el picadillo para sopa. La oferta de preparaciones mixtas (Crudo + cocido) estará sujeta a previa aprobación. El peso servido de la verdura cocida puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada, se

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

BIENESTAR FAMILIAR

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

MINUTA PATRÓN - ESPECIFICACIONES
ANEXO No. 3

De la minuta patrón, se deriva el menú diario, el cual debe contener todos los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón.

Criterios establecidos para presentación de los menús.

Sopa ó crema:	La sopa debe contener diariamente verdura, leguminosa y tubérculos, con variedad de preparaciones. Las sopas con cereal (cuchuco, arroz, pasta, etc.) distribuirán el peso definido en 10 gramos de cereal y 30 gramos de raíz, tubérculo o plátano. Una vez a la semana se puede ofrecer leguminosa en sopa. Como intercambio de la sopa se podrá suministrar porción de ensalada o jugo.
Carnes y vísceras	El peso de la porción varía según la clase de carne. Deben presentarse diferentes preparaciones, con utilización ocasional de fritos. Para el caso de preparaciones con salsa o verduras, tipo gulasch el peso de la carne no puede variar, por lo tanto se aumenta el peso total de la porción servida. • Carne de res o cerdo: deben ofrecerse cortes magros o semi-magros. No se permite la oferta de cortes altos en grasa. • Pollo: El peso bruto debe garantizarse en porción refrigerada (no congelada) • Vísceras: Se permite la oferta de vísceras de res (Hígado o Lengua), una vez al mes • Menudencias: Se permite la oferta en sopa, previa aprobación del menú. Diariamente se debe disponer de huevo, queso doble crema y pollo a la plancha, para aquellos usuarios que por alguna circunstancia no puedan consumir la opción de proteína del menú.
Leguminosa seca	La leguminosa se debe suministrar dos veces por semana: Una en sopa y otra reemplazando un tubérculo en el seco. En ningún caso, será considerada intercambio de alimento proteico (carnes). En caso de utilizar preparaciones combinadas de leguminosa y carne o pollo, debe respetarse el gramaje exigido tanto para la leguminosa como para el alimento proteico (carne). Ya que cada leguminosa tiene un factor de hidratación distinto, debe garantizarse siempre el peso neto antes de la preparación. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de leguminosa.

El servicio de aseo comprende:

Consiste en el lavado, secado y organización de la ropa (vestido y calzado), debe contar con área de lavandería y suministro de elementos de aseo personal y aseo general, La ESAL se encargará de garantizar el servicio de aseo general de habitaciones espacios comunes y otras áreas del Hogar.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de los auxiliares de servicios generales, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

Se deja constancia que todas las áreas que forman parte de la infraestructura deben contar con señalización, que

deben mantenerse en óptimas condiciones de salubridad y limpieza, garantizando de esta manera espacios amenos para los adultos mayores que residen en esas instalaciones.

NOTA 2: El pago de servicios públicos como transportes, agua, energía, gas y otros que se generen en la ejecución del objeto contractual, se encuentran incluidos en los valores establecidos en la prestación de cada uno de los servicios que se contraten por parte del Municipio de Puerto López-Meta.

4. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto se celebrará un Convenio de Asociación con ESAL.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

b) DE LA ESAL: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, así como las indicaciones efectuadas en el seguimiento y verificación de la Secretaría de Salud
2. Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Efectuar los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Suministrar víveres y abarrotes realizando entregas de los alimentos cada ocho (8) días, durante siete (07) meses, garantizando que estos sean frescos y que los alimentos no perecederos cuenten con fecha de vencimiento superior a tres (03) meses; con el fin de garantizar el servicio de alimentación de los beneficiarios del programa.
2. Garantizar la prestación de servicio de un (01) coordinador durante la duración del contrato, seis (06) auxiliares de enfermería para el apoyo, asistencia y atención integral al adulto mayor, auxiliares de servicios generales, ornato, oficios varios, dos (02) manipuladoras de alimentos; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

3. Se deberá suministrar a cada adulto mayor y su acompañante, el servicio de transporte, alimentación, hospedaje, transporte interno: para atender citas médicas en la ciudad.
4. Suministrar elementos de aseo general para garantizar que las instalaciones del Centro Vida permanezcan en condiciones óptimas de salubridad.
5. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
6. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social.
7. Presentar un cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor y el cual deberá ser publicado en la página del SECOP II.
8. Será responsabilidad del contratista velar por la buena presentación personal y el vestir de los adultos mayores durante el día y crear espacios de aprovechamiento del tiempo libre y actividades lúdicas y/o didácticas.
9. Se deberá garantizar por parte del contratista el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto; esa información es reservada y se rige por las normas constitucionales y legales sobre la materia sobre las cuales ilustrará a su personal.
10. El contratista debe asumir los costos totales que garanticen la prestación del servicio básico de funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Puerto López, según requerimientos realizados por la Administración Municipal.
11. Gestionar ante las instancias competentes del Sistema de Seguridad Social en Salud el suministro oportuno y la consecución de los medicamentos de acuerdo al tipo de afiliación de los usuarios al Sistema de Seguridad Social en Salud.
12. Adjuntar soporte de soporte documental y fotográfico de cada una de las condiciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, identificado de manera separada para cada uno de los beneficiarios.

6. **VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:** El valor estimado de la presente contratación es igual a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 188.328.544) M/CTE,** conforme los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial anexo al presente estudio previo.

Para realizar la estimación del presupuesto oficial se utilizó la metodología del precio histórico correspondiente al contrato No. 103.14.01.007 – 2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"** mediante el cual se adquiere los mismos ítems, bajo las mismas características y condiciones.

Sobre dicho precio histórico se aplica un ajuste por actualización económica, incorporando:

- ✓ Se incorpora el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) exclusivamente para el personal vinculado bajo la figura de nómina, en atención a que la estructura de costos del objeto contractual contempla un componente significativo de mano de obra directa, cuyos costos se encuentran determinados por la normatividad laboral vigente.

Este ajuste reconoce el impacto directo que el aumento del salario mínimo genera sobre los costos salariales, las prestaciones sociales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, los cuales inciden de manera directa en los costos de producción y/o en la prestación del servicio objeto del contrato.

La aplicación de este factor se realiza con el fin de garantizar la estimación adecuada del presupuesto oficial, la sostenibilidad financiera del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, sin que dicho incremento se haga extensivo a otros componentes de la estructura de costos que no correspondan a personal vinculado bajo la modalidad de nómina.

- ✓ Para los demás ítems que integran el presente presupuesto y que no corresponden a costos de personal vinculado bajo la figura de nómina, se aplica un ajuste con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), equivalente al 5,30 % correspondiente al mes de noviembre de 2025, como mecanismo de actualización económica.

La aplicación del IPC se realiza en atención a que este indicador constituye la medida oficial de la variación promedio de los precios de bienes y servicios en la economía, y permite reflejar el comportamiento inflacionario del mercado, garantizando que los valores presupuestados se encuentren acordes con las condiciones económicas vigentes al momento de estructuración del proceso contractual.

En consecuencia, la aplicación del IPC a estos ítems permite establecer precios de referencia razonables, actualizados y técnicamente sustentados, contribuyendo a la adecuada ejecución del contrato, la sostenibilidad financiera del mismo y el respeto de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que de acuerdo a lo anterior a los siguientes ítems se aplicó un incremento con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), equivalente al 5,30 %, correspondiente a la variación acumulada informada para el mes de noviembre de 2025, según datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAS	V/UNIT PERSONAS	VALOR 45 PERSONAS	VALOR UNITARIO	MES	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho, disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario, habitaciones con loker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales, disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso. Y además representado la disponibilidad, en el trabajo y acompañamiento de los cuidadores quienes dedican las 24 horas del día.	persona	45	$ 10.109	454.905	$ 13.647.150,00	2	$ 27.294.300
2	SERVICIO DE SALUD: dotación de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos, compra de medicamentos fuera del POS, incluye el transporte de los beneficiarios.	persona	45	$ 8.845	398.025	$ 11.940.750,00	2	$ 23.881.500
SUB-TOTAL								**$ 51.175.800**
SERVICIO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL								

3	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45	$ 7.002	315.090	$ 9.452.700,00	2	$ 18.905.400
4	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas	persona	45	$ 11.214	504.630	$ 15.138.900,00	2	$ 30.277.800
5	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45	$ 7.108	319.860	$ 9.595.800,00	2	$ 19.191.600
6	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas)	persona	45	$ 5.664	254.880	$ 7.646.400,00	2	$ 15.292.800
SUB-TOTAL								**$ 83.667.600**

RECURSO HUMANO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	NO. MES	VALOR TOTAL
7	manipuladores de alimentos	mes	2	$ 2.971.396,00	2	$ 11.885.584
8	auxiliares de enfermería	mes	6	$ 2.971.397,00	2	$ 35.656.764
9	auxiliar de servicios generales	mes	1	$ 2.971.398,00	2	$ 5.942.796
SUB-TOTAL						**$ 53.485.144**
		VALOR TOTAL				**$ 188.328.544**

7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a la **ESAL**, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por la supervisión, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al Municipio De Puerto López, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del convenio o de declaratoria de caducidad de la ESAL el municipio le impondrá una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por el municipio atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Municipio de Puerto López podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a la ESAL por razón del convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará esta suma por vía judicial o por jurisdicción coactiva.

8. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, durante la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen.

9. **SUPERVISIÓN:** La vigencia, control y supervisión de la ejecución del convenio que se llegare a suscribir, estará a cargo del Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, quien representará al Municipio ante LA ESAL, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del programa.

El responsable de la supervisión está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente. Para ello remitirán los informes escritos al alcalde o su delegado precisando los hechos relacionados con el posible incumplimiento y la estimación del perjuicio que causa el posible incumplimiento.

Conforme al artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la supervisión deberá garantizar el seguimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. El Municipio a través de los supervisores deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

10. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente ESAL será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.1. **FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: Dos (02) pagos, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 las ESAL proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas los documentos ya mencionados; además de la factura de venta debe allegar en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los mismos requisitos.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es el **proceso competitivo de selección para Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro**, conforme a lo dispuesto artículo 4° del Decreto 092 de 2017 que reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, además de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, expedida por Colombia Compra Eficiente la cual desarrolló el Decreto 092 de 20217:

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 consagra:
"Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en:
- Constitución Política de Colombia.
-Decreto 092 de 2017.
- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros procesos de contratación para salvar los vacíos jurídicos del Decreto 092 de 2017.

Por ejemplo, dado que el Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación, las ESAL pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación. Así mismo el mencionado Decreto no contempla normas particulares sobre el procedimiento para declarar el incumplimiento del contratista, por lo cual deberá aplicarse el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto.

Por otra parte, los procesos de contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL

sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los acuerdos comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

La normativa del Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017 no contemplan como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Adicional a lo anterior se debe traer a colación la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, que al tenor preceptúa:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, el Municipio cuenta con un rubro presupuestal:

2.3.41.4104.1500.06	Estampilla Adulto Mayor	BPIN 2020505730008 Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López-Meta	**$ 188.328.544**

13. Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Convenio:

SERVICIOS EN GENERAL DECLARANTES				
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Tope**	**Observación**
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$39.858.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 199.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Retención IVA	15%	Sobre IVA	$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

SERVICIOS EN GENERAL NO DECLARANTES				
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Tope**	**Observación**
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$39.858.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	6%	Valor del contrato sin IVA	$ 199.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020

NOTA: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo establecido en él parágrafo segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el numeral i) que dispone que en la primera fase del proceso competitivo se definirán y publicarán los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, estas exigencias se definen así:

LA IDONEIDAD se establecerá con los requerimientos que se establecen en el capítulo de "Requisitos habilitantes de orden jurídico y reconocida idoneidad.

LA EXPERIENCIA se establecerá en el capítulo "requisitos habilitantes relacionados con la experiencia"

LA EFICACIA con los requisitos exigidos en el capítulo de "requisitos relacionados con la eficacia, capacidad técnica. El manejo del riesgo se establecerá con la matriz de riesgos descrita en este estudio, para lo cual el oferente deberá allegar carta de aceptación de los mismos.

También el municipio realiza las demás exigencias establecidas en este estudio, que son indispensables por la naturaleza y población a intervenir.

El Municipio podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

13.1 REQUISITOS HABILITANTES:

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio, el cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta, y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El municipio solo admite la presentación de una propuesta por ESAL, se entiende que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona.

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio y tampoco podrán las condiciones de responsabilidad señaladas en la ley.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su

liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Sí la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Sí la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del Convenio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Sí la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Sí la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación, y que demuestre una idoneidad de existencia y trayectoria igual o superior a diez (10) años.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social que debe tener relación con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta,

se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el convenio con Municipio, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

e) CERTIFICACIÓN DE QUE LA ESAL SE ENCUENTRA ACTIVA:

La ESAL debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitada para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrita y activa como ESAL.

f) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales deberán acreditar que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta se encuentran a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo Correspondiente, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula De Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de demostrar que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "inhabilidad por incumplimiento retirado".

i) CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

Los oferentes ESAL o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

j) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito la ESAL, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

k) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

l) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la ESAL, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de Consorcio o Unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

m) LIBRETA MILITAR

El representante legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

ñ) CONCEPTO SANITARIO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar concepto sanitario favorable vigente expedido por parte de la autoridad local; además deberá aportar Licencia de Funcionamiento de las instalaciones donde se atenderá los adultos mayores beneficiarios de este programa.

o) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

13.1.2 RECONOCIDAD IDONEIDAD

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

El municipio tiene la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL y revisar la trayectoria y el desempeño.

Conforme a lo anterior, los documentos que se exigirán para verificar la reconocida idoneidad de la ESAL son los siguientes:

A. VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

B. VERIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio verificará que los representantes de los proponentes singulares o plurales, no presenten antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

C. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes a los representantes de los proponentes singulares o plurales expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de los representantes de los proponentes singulares o plurales en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

D. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para la proponente representante legal de la ESAL, representante de proponentes plurales, deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

El Municipio realizará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del proponente y cada uno de sus integrantes, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. La información consultada será la que corresponda a los representantes de los proponentes singulares y plurales

13.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para el presente proceso competitivo las Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad interesadas deberá acreditar experiencia en un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, que dentro de su objeto contenga **SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES**, y el alcance contenga la entrega de los siguientes bienes y servicios relevantes desayunos, almuerzos, cena, y refrigerios, así como el servicio de lavandería y enfermería, con un mínimo de atención de cuarenta (40) personas de las cuales deben ser quince (15) en situación de discapacidad; ejecutados por la ESAL o por el proponente plural compuesta por ESAL, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ejecutado sea igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SLMMLV, se deberá aportar copia del contrato y del acta de liquidación.

EXPERIENCIA: La experiencia se solicitará tenido en cuenta la proporcionalidad del valor y actividades a desarrollar.

NOTA 4: Para la experiencia con entidad privada debe anexar factura, certificación de cumplimiento y contrato.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en los certificados aportados, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la

información requerida.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 5: Dentro de su objeto o alcance LA ESAL debe contener actividades relacionadas con el objeto establecido en el presen te estudio previo.

El contrato que se relacione para acreditar la Experiencia debe encontrarse debidamente terminado y liquidado.

13.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente ESAL, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. La fecha de suscripción del Contrato.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente

deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

13.4 RECURSO HUMANO-ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

CANT	PERSONAL	PERFIL
1	Coordinador	Administrador de empresas, con mínimo diez (10) años de experiencia específica certificada en programas de atención adultos mayores.
6	Auxiliar de Enfermería	Con mínimo un (01) año de experiencia específica certificada en programas de atención en personas mayores y más de un (01) año en atención a todo tipo de población.
2	Manipulador (a)de Alimentos	Poseer certificación vigente de Manipulador de Alimentos para lo cual deberá anexar el documento que lo acredite. Poseer experiencia específica certificada mínimo dos (2) años en programas de alimentación.
1	Servicios Generales	Personal con más de (02) años de experiencia en el perfil requerido.

NOTA 6: Los proponentes deberán presentar las hojas de vida de todo el personal de la manera que se menciona a continuación:

ACREDITACIÓN

Los documentos para acreditar la formación y experiencia del recurso humano son los siguientes:

- Hoja resumen de la formación y experiencia debidamente firmada.
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación de experiencia laboral
- Certificados de estudios (diploma y acta de grado) (cuando aplique)
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (cuando aplique)
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de delitos sexuales, con expedición no mayor a treinta (30) días.

- Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada.
- Certificados laborales o contractuales de experiencia debidamente suscritas por el contratante. Deben contener: nombre o razón social del contratante, nombre del empleado o contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el período de tiempo en que desempeñó el cargo, el porcentaje de dedicación, el valor total del proyecto, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Los documentos deberán anexarse en el orden aquí establecido y ser completamente legibles.

NOTA 7: La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional para las profesiones que aplique. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o a través del Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 8: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.

NOTA 9: Cada persona ofrecida por el proponente para cada uno de los cargos deberá diligenciar la Carta de compromiso y autorización de datos personales. Estos documentos deberán ir firmados por el personal como autenticidad de la información allí contenida.

El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal para el contrato, se determinará que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

13.5 INFRAESTRUTURA

La ESAL deberá contar con la infraestructura dotada de camas suficientes para la atención de personas postradas en cama, como mínimo con siete (07) baños, siete (07) duchas, un (01) área de esparcimiento y un (1) área de lavandería.

NOTA 9: La ESAL deberá aportar certificado de tradición y libertad del inmueble de su propiedad, donde se atenderán los adultos mayores y registro fotográfico de las instalaciones, Igualmente el comité evaluador verificara directamente las instalaciones.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de aspectos Jurídicos, Técnicos y de Eficiencia, y resulten como habilitados, se realizara la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores de ponderación de las ofertas:

14.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL MUNICIPIO evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	40
CALIDAD ➢ Idoneidad y Experiencia ➢ Operatividad y logística	60

CONCEPTO	PUNTOS
TOTAL PUNTOS	100

a. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 40 PUNTOS (cuarenta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la fecha del día siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

NOTA 10: Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazode la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

b. CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

- **Ofrecimiento de personal adicional: (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Para la Administración Municipal es importante poder brindar una atención íntegra a los adultos mayores que pertenecen a este programa razón por la cual otorgará puntaje adicional en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (01) profesional en fisioterapia o nutrición, con experiencia certificada con población adulto mayor.	20 puntos

El proponente que no ofrezca un (01) profesional en fisioterapia o nutrición, con experiencia certificada con población adulto mayor y que tenga carta de residencia del Municipio.	0 puntos

- **REALIZACIÓN DE EVENTOS LÚDICO-RECREATIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES (10 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que garantice la realización de 3 eventos lúdico recreativos en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	10 puntos
El oferente que garantice la realización de 2 eventos lúdico recreativos en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	6 puntos
El oferente que garantice la realización de 1 evento lúdico recreativo en el mes, dirigidos a los adultos mayores.	2 puntos

Para acreditar este criterio el proponente deberá anexar además de la carta de compromiso, hoja de vida donde se adjunten certificados de experiencia enfocados al adulto mayor y tener más de un (01) año de experiencia especifica en atención al adulto mayor.

- **OPERATIVIDAD MEDIANTE RECURSO HUMANO IDÓNEO - FOMENTO DE TRABAJO LOCAL (10 PUNTOS)**

Al proponente que incentive la economía local mediante la contratación de personal local para la ejecución del presente proceso, se le otorgarán hasta 100 puntos:

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean especificas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.*

(...) Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, entre 4 y 5 personas con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	10 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, entre 2 y 3 personas con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	6 puntos
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total de los perfiles requeridos como talento humano, 1 persona con certificado de residencia en el municipio Puerto López expedido por la Alcaldía Municipal.	2 puntos

➢ **OPERATIVIDAD MEDIANTE ELEMENTOS DE APOYO COMO SILLAS, CAMINADORAS, BASTONES Y MULETAS (20 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 10 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	20 puntos
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 6 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	10 puntos
El oferente que presente junto con la propuesta la certificación de contar con 4 elementos de apoyo operativos para los adultos mayores, los cuales serán verificados por la Entidad.	8 puntos

16. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Los oferentes deberán acreditar que cuentan con los indicadores que a continuación se relacionan:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **1,20**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **0,60**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,41**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,00**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,00**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.
Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".
Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera y organizacionales de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y lo determinado en la metodología establecida en el manual de Colombia compra eficiente para Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro.

ACREDITACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales del proponente, los cuales podrá acreditar a través de declaraciones tributarias año (2024), estados financieros año (2024).

- Los estados financieros adjuntaran copia de la tarjeta profesional del Contador Público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

ACREDITACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- Para los proponentes que acrediten indicadores financieros y organizacionales mediante el certificado del RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme.

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2024.

- Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".

- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.
Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = $\frac{\text{(componente1 integrante 1 * \% participación) + (componente1 integrante 2 * \%participación)}}{\text{(Componente 2 integrante 1 * \% participación) + (componente2 integrante 2 * \%participación)}}$

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = $\frac{\text{(Activo corriente integrante1 * \% participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)}}{\text{(Pasivo corriente integrante1 * \% participación) + (Pasivo corriente integrante2 * \%participación)}}$

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.
Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.

- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo considera necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del convenio que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede `pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la Entidad.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP II.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	probable	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Planeació	Regulatori	Incumplimiento imputable a la ESAL de las obligaciones emanadas del contrato.	Afectación Operacional	probable	Mayor	Alto	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacion	Mala calidad del servicio a prestar y no cumplimiento de las especificaciones descritas en el contrato.	Afectación Operacional	probable	Mayor	Alto	Alto
7	Gener	Extern	Ejecu	Opera	No garantía de inocuidad de los alimentos.	Afectación Operacional	proba ble	Mayor	Alto	Alto

18. FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086 Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor en contratación.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabore un contrato.
3	MUNICIPIO	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en los términos de Ley.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado.
4	MUNICIPIO	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

5	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía única de cumplimiento.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	El supervisor y la Oficina de Contratación.	Seguimiento al requerimiento y aprobación de garantía única de cumplimiento.	En la ocurrencia del evento
6	CONTRATISTA	Chequeo previo de las especificaciones del servicio y la calidad brindada del servicio por parte del supervisor para la correcta ejecución del Contrato	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	El supervisor	verificar con anterioridad el cumplimiento en la prestación del servicio a la comunidad adulto mayor.	En la ocurrencia del evento
7	CONGTRATISTA	Realizar revisión constante de los alimentos, tanto en la preparación como en la distribución.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	El supervisor	Inspeccionar los alimentos dirigidos a la población adulto mayor antes y después de la preparación.	De forma periódica.

19. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, consagra "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro convenio que surja del proceso de selección trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, el municipio detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por la ESAL

proponente a quien se le adjudique el convenio con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras o a través de los demás mecanismos previstos en la ley.

En consecuencias se exigirá en el futuro convenio **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES"** acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del Convenio	La del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) y hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.

20. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

21. INDEMNIDAD: La **ESAL** se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el convenio por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el convenio sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA ESAL quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ESAL por razón de los servicios motivo del convenio o a utilizar otro medio legal.

22. CADUCIDAD: La Alcaldía del Municipio de Puerto López podrá declarar la caducidad administrativa del convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el asociado incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad delconvenio, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del convenio, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del asociado en relación con el convenio, salvo por lo previsto enmateria de obligaciones a cargo del de la Administración Municipal que más adelante se señalan.

- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

- Los dineros que no pudieren ser recuperados por la Entidad de los saldos a favor del asociado, se cargarán a favor de la respectiva garantía.

- Sí la Entidad se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

23. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al convenio las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

24. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO: El convenio que se derive del presente proceso competitivo se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si LA ESAL no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si el Municipio De Puerto López- Meta y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, el municipio liquidará el convenio de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación del convenio la ESAL deberá estar al día con la seguridad social del personal y haber obtenido la aprobación de las garantías tanto de la etapa contractual como de la etapa post contractual.

Sin otro particular,

LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria Desarrollo Social y Competitividad